

Corporación Yareta a nombre de Organizaciones Socio-Ambientales de la Comuna de Calama, Región de Antofagasta, Chile.

Informe:

Abandono del Estado de Chile con la Comuna de Calama vulnerando, privando y amenazando de forma sistemática el Derecho a Vivir en un Ambiente Libre de Contaminación.

Comunicación para el Examen Periódico Universal EPU Chile, Julio 2018.

Palabras claves: Plan de Gestión, Plan de Descontaminación, Sistema de Monitoreo Ambiental, Municipalidad de Calama, emisiones, Material Particulado, Contaminación, derecho a la vida, la salud, a vivir en un ambiente libre de contaminación, Contraloría.

RESUMEN.

La comuna de Calama ubicada en la Segunda Región de Antofagasta, es considerada como la “Capital Minera” de Chile, siendo la matriz productiva la que determina en gran forma las dinámicas socioambientales de nuestra comuna: por una parte el crecimiento económico aportado al país y por otro lado las carencias propias derivadas de las zonas de sacrificio, tales como ser zona saturada por material particulado 10 desde el año 2009 sin que hasta la fecha el Ministerio de Medio Ambiente haya elaborado un Plan de Descontaminación, solo una vez que las organizaciones sociales concurren a la Contraloría General de la República de Chile, mediante denuncia ciudadana por el notable abandono de las funciones administrativas y por faltar a la probidad, se activó la elaboración de dicho plan, que ya se encuentra nuevamente sobre el límite legal de presentación de anteproyecto.

Han transcurrido 8 años que las autoridades del Estado, desde el Municipio hasta el Ministerio de Medio Ambiente instauraron arbitrariamente un Plan de Gestión que omite las responsabilidades que debe ejercer el Estado respecto a los planes de descontaminación, ya que se contradice toda la estructura del Estado y la legalidad en materia ambiental, cuando se instala un plan de gestión que no está dentro de ningún reglamento u ordenamiento legal, en desmedro de la efectiva aplicación de un plan de descontaminación como instrumento de gestión ambiental fundamental y esencial para las comunas que se encuentran declaradas saturadas. El Estado decide aplicar por ocho años un Plan de Gestión, acumulando contaminación por emisión de material particulado que nos condena a ser una comuna cuya principal causa de muerte es el cáncer y donde las consultas por enfermedades respiratorias alcanzan más de dos mil al mes, solo las registradas en el Hospital Carlos Cisterna, sin considerar la cifra de consultas en consultorios, y entidades privadas.

Con las omisiones del Estado y la preeminencia de entidades privadas y públicas, ha llevado a nuestra comuna a tener altos índices de cáncer y enfermedades respiratorias, realidades

que carecen de política pública para prevención o tratamiento, ya que no existen estudios directos que puedan entregar información concreta de cuál es el nivel de afectación hacia la población. Es ampliamente reconocido que a mayor nivel de contaminación, mayores son las tasas de muertes y otros padecimientos derivados de esta realidad.

Al respecto, la ciudadanía consiente de estas realidades y buscando soluciones frente a la ausencia del Estado de Chile con la comuna de Calama, en dictar un plan de descontaminación, recurre ante sus Instituciones comunales para presentar proyectos que permitan obtener información fidedigna sobre los niveles de contaminación, ligando dicha información a las propuestas de políticas públicas eficientes, así las cosas, se recurre ante la Municipalidad de la Comuna para proponer la adquisición de un sistema de monitoreo que mida cantidad de contaminantes y tipo de contaminantes que estamos respirando día a día, solicitando la administración de dicho sistema por la comunidad capacitada para esto en un proceso educativo. Sin embargo, llevamos más de dos años intentando a través de diálogos con la administración comunal, sin que hasta la fecha se ejecute el proyecto contándose con los recursos públicos aprobados.

Juntamente con lo anterior el Servicio de Evaluación Ambiental establece un Sistema de evaluación ambiental que calificó como favorables proyectos de gran impacto ambiental sin tener parámetros o reglas para descontaminar la comuna, tal es el caso que se aprobó el proyecto RT Sulfuros que consiste, entre otras cosas, ampliar el tranque de relaves mineros afectándose a comunidades indígenas y a la comuna de Calama. En estas circunstancias se recurre ante la Corte de Apelaciones de Antofagasta a través de un Recurso de Protección causa Rol 597-16 la Ilustrísima Corte sentenció que es de conocimiento público que todo tranque de relaves pone en grave peligro los asentamientos humanos, flora y fauna, etc., sin embargo, como la autoridad administrativa, servicio de evaluación ambiental, ya resolvió su aprobación la Corte de Justicia no debe inmiscuirse. De esta forma hemos dado cuenta que el bien jurídico tutelado de vivir en un ambiente libre de contaminación, garantía del Estado con todos los habitantes de la República, amparados en el Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile está siendo vulnerado, privado y amenazado por el Estado de Chile.

Finalmente, el informe acá presentado tiene como objetivo buscar que se reconozca a Calama dentro de las zonas más afectadas, por la política extractivista ejecutada por el estado Chileno, para así generar las recomendaciones necesarias a fin de revertir, corregir, remediar la situación socio ambiental de la comuna, en tanto derechos humanos.

Características de la comuna.

Calama, capital de la provincia El Loa, siendo parte de la Segunda Región de Antofagasta, uno de los territorios más áridos del país y del planeta, con climas extremos, cuyo equilibrio ecológico depende, principalmente del Río Loa, el más largo a nivel nacional, constituye la segunda ciudad más habitada de la región. Actualmente se estima que tiene una población de 176.459 habitantes, según la proyección que se establece desde el censo año 2002.

Nuestra comuna es integrada, además por 8 comunidades indígenas, ubicadas en el ADI Alto Loa, más 8 comunidades indígenas urbanas. Estas comunidades se identifican principalmente como lickan Antai o atacameñas, y Quechuas.

Consideramos que Calama calza en la caracterización de zona de sacrificio, ya que la identifican tres factores, que han sido común denominador en las comunas caracterizadas bajo este término; primero es una zona altamente industrializada lo que provoca una importante devastación ambiental; el abandono del estado en cumplimiento de la legislación; deterioro en la calidad de vida y salud de la población, situación que se traduce en una precarización social.

Las dinámicas demográficas que se han presentado en la ciudad, son efectos de esta política productiva, que hoy sitúa a Calama, bajo el concepto de Capital Minera de Chile, debido a que contribuye con el 22,2% del total nacional en cuanto a la producción de minerales, el mayor aporte a esta industria en Chile. Teniendo como protagonista de esta productividad a CODELCO.

De esta forma podemos identificar la existencia de 36 faenas mineras insertas en el territorio de la comuna, a pesar del gran volumen productivo, el rubro de la minería concentra solo el 16% de la mano de obra, mientras que mantenemos un 10,4% de la tasa de desocupación laboral, sobre la media regional y media nacional.

Así nuestra comuna concentra varios problemas ambientales, identificando algunas fuentes como las más problemáticas, donde el estado claramente ha vulnerado el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, fundición de CODELCO (principal fuente emisora), tranque de relave Talabre, contaminación y agotamiento de la cuenca del Río Loa (este río fue declarado agotado en su cauce superficial el año 2000), fundición de Baterías de plomo por parte de empresa RAM (esta fuente es la única empresa en Chile fundiendo desechos plomados dentro del radio urbano de la ciudad y conteniendo todo el aporte nacional a nuestra comuna), cuatro mineras a rajo abierto, también de CODELCO, el Abra, Enaex, entre otras fuentes, aún no dimensionadas con claridad.

Recomendaciones:

1.- Se recomienda el compromiso expreso del Estado para la implementación a la brevedad de “Planes de Descontaminación por MP10 y Prevención MP 2,5” que están pendientes para la comuna de Calama.

2.- La comunidad de Calama hace presente en este examen la necesidad de implementar norma primaria de calidad aire para Arsénico (As). Los registros obtenidos de la caracterización química del análisis del material particulado respirable fino y grueso

muestran altas concentraciones de este metal en el aire a la que está expuesta la ciudad de Calama y el pueblo de San Francisco de Chiu Chiu. Cabe señalar que en el año 1994 se implementa norma de calidad de aire para Arsénico (Decreto Supremo N°477/1994) para ser aplicable en todo el país, la que fue derogada bajo decreto N°1364 en el mismo año de su publicación, lo que deja a nuestro País hasta el día de hoy sin base legislativa para un elemento tan peligroso para la salud de la población. No es menos importante recordar que los niveles de arsénico en el aire de una ciudad generalmente varían entre los 10 ng/m³ y los 30 ng/m³ y nuestra ciudad de Calama como el poblado de Chiu Chiu registra promedios anuales de arsénico por sobre lo esperado en una ciudad urbanizada. (10-30 ng/m³).

3.- El Pueblo de San Francisco de Chiu Chiu desde el año 2004 en adelante registra situación de zona saturada por material particulado respirable MP₁₀ (fuente estación de monitoreo con representatividad poblacional para material particulado respirable grueso de Chiu Chiu). La autoridad nunca ha tenido la voluntad de calificar esta zona como saturada por material particulado respirable MP₁₀, por tanto, el poblado de Chiu Chiu ha tenido que soportar por años la realización de proyectos de alto impacto negativos para la salud, calidad de vida de su población y sus recursos naturales. Se recomienda al Estado Chileno reparar el daño socioambiental con la comunidad de Chiu Chiu, mediante la activación de planes de descontaminación.

4.- Se recomienda, monitorear, vigilar el seguimiento de cualquier norma de calidad ambiental en nuestro país que son realizadas, operadas y administradas por las empresas responsables de la contaminación de nuestra ciudad de Calama. No existe participación real de la población en las actividades de seguimiento y vigilancia de una norma de calidad primaria. La autoridad debe facilitar la participación ciudadana para conseguir la creación de una formula tripartita entre gobierno, población y empresa para la operación y administración de estaciones de monitoreo 100% participativas a fin de evitar convertir esta actividad en un negocio y lograr el fortaleciendo de las confianzas entre el mundo privado y el público."

5. Actualmente en Chile Existen 603 relaves, de los cuales 216 se encuentran activos, 244 no activos y 143 sin información. En esta situación la zona norte de nuestro país es la zona que más concentra relaves abandonados, Calama tiene el Relave Talabre perteneciente a la estatal CODELCO, depósito de desechos desde la década de los 50, actualmente en estado activo y en ampliación, cuya extensión es de más de 65 kms², próximo a comunidad indígena Chiu Chiu, que mediante consulta indígena se opuso a su ampliación, y aun así el Estado Chileno, aprobó su ampliación, no respetando el convenio de la OIT 169, en relación al acto de buena fé, representado en la consulta indígena sobre aprobación o rechazo de proyectos de altos impactos para la subsistencia de pueblos originarios. Este relave, cercano además, a la ciudad de Calama, cuyos habitantes recurrieron a los tribunales para impugnar la aprobación de la ampliación del Relave Talabre, sin que esta medida pudiese revertir la aprobación por parte de la institucionalidad ambiental.

6.- Recomendamos al Estado Chileno, el respeto pleno al convenio 169, sobre el acto de buena Fe de la consulta indígena, y revisión de la legalidad, sobre la aprobación del Proyecto RT Sulfuros, en relación a la ampliación del Relave Talabre

7.- Recomendamos al Estado Chileno debe generar normativa adecuada al contexto nacional y territorial, respecto a los relaves, generando una actualización y mejora en la legislación sobre la instalación de los relaves, uso y planes de cierre, procurando el resguardo de la población y medio ambiente, evitando la instalación de estos pasivos ambientales en cuencas hídricas, mar, y cercarnos a ciudades.

Generar herramientas de participación ciudadana efectivas en la toma de decisiones respecto a estos pasivos ambientales que generan altos impactos socio ambientales.

8.- El código de Aguas, legislación instalada en Chile en dictadura, y profundizada sistemáticamente por todos los gobiernos hasta la actualidad, consagró el lucro y el traspaso gratuito de parte del estado, respecto a este vital elemento de vida, lo que en la actualidad ha significado que solo quede un 5% de derechos de aguas (aproximadamente) no entregados por el estado, es decir, el 95% de los derechos de agua, pertenecen a privados, quienes lucran, agotan y contaminan este vital elemento. Actualmente en trámite se encuentra la reforma al código de aguas, el cual ha estado presionado por la asociación de agricultores y el lobby minero, lo que no ha permitido poder resguardar este elemento como derecho y a prioridad de la población.

Recomendamos que el Estado Chileno, remedie esta situación mediante la consagración del agua como derecho humano prioritario, cuyo uso prelado debe ser hacia la población, medio ambiente, y luego actividades productivas. Garantizar el acceso al agua hacia las comunidades indígenas, rurales y urbanas mediante un nuevo código de Aguas.

9.- Se recomienda el aumento del caudal ecológico entre un 25 a un 30% para la recuperación de la biota dentro y fuera del río, flora y fauna. así también la recuperación de bofedales y salares dependientes de acuíferos (aguas subterráneas) y vertientes para la sustentabilidad de los servicios ecosistémicos, este efecto asociados a la intervención de los rios por la acción indiscriminada del uso irracional del recurso hídrico el cual fragiliza el medio ambiente causando daños irreparables en la cuenca de los ríos generando alteraciones de los regímenes de caudales naturales, cambios geomorfológicos del cauce, cambios en las características fisicoquímicas de las aguas, respuesta de la vegetación de ribera respuesta de las comunidades acuáticas con notable disminución.

Además en zonas mineras, existe una alta probabilidad de contaminación en zonas adyacentes a relaves mineros. Ante esta situación colocar sanciones y medidas de compensación y reparación con estudios orientados en la recuperación de los ecosistemas afectados.

En este mismo tenor proponer la recuperación de las aguas entregadas a perpetuidad o en concesión que excedan un 8% por empresa, priorizando el consumo humano y la labor agrícola, sin desvirtuar, si una faena cierra sus operaciones se deberán entregar al Estado los derechos de aprovechamiento de aguas tanto superficiales como subterráneas. Así

resguardando la protección a la vida de todos los actores vivos que conviven en los ecosistemas.

10.- Los planes de prevención y descontaminación son medidas de gestión ambiental, aplicadas a un territorio con el objetivo de reducir los niveles contaminantes. Estos planes son tan lentos, que tardan en promedio 10 años para que el territorio recupere valores concordantes con el objetivo de la norma nacional. Otra deficiencia es la baja o nula incidencia que tiene la opinión de la comunidad en la aprobación final del plan. Los valores empleados en su línea base y estimaciones de reducciones en algunos casos no son reales; como el caso que hemos presentado de nuestra comuna Calama, donde se instaló un plan de gestión, que no se condice bajo ningún parámetro legal, o con lo detectado por la Contraloría General de la República en diciembre del 2017, donde fue descubierto que el “Plan de Concón, Quintero y Puchuncaví” en vez de reducir las emisiones, permitía que estas fueran incrementadas por las empresas, como es el caso de AES Gener Ventanas, a quien el plan de descontaminación permitía que aumentara en tres veces la emisión de contaminación de material particulado respecto a lo realmente emitido, irregularidades que posiblemente también ocurrieron en otros “planes” hoy en ejecución, como el de Huasco. Finalmente cabe señalar, que las estaciones de monitoreo que miden el cumplimiento del plan de descontaminación en las “zonas de sacrificio” son de propiedad y financiadas por las mismas empresas emisoras de contaminantes y que se supone son fiscalizadas por el mismo plan de descontaminación.

En función a lo anteriormente señalado recomendamos al estado Chileno, legislar para que la sociedad civil cuente con herramientas jurídicas, y legales para lograr tutelar el bien jurídico protegido de Vivir en un ambiente de contaminación, ante las negligencias ambientales que cometa el Estado y sus funcionarios con sanciones punitivas, y penales, en casos de acciones de parte del estado que conlleven a un crimen ambiental. Las organizaciones sociales sólo pueden recurrir ante el órgano contralor para denunciar el abandono del Estado y la falta de probidad Administrativa, derivando en sanciones solamente administrativas. Por tanto, Chile carece de herramientas para sancionar penalmente a las autoridades o funcionarios de la administración del Estado. Es común que en el cambio de autoridad o de Gobierno las comunidades, población y ciudadanía afectada responda a las demandas ciudadanas que el Gobierno anterior es responsable y por otro los Tribunales de Justicia en el ejercicio del aparato jurisdiccional del Estado no logra satisfacer, ni cumplir con los estándares mínimos para responder al bien jurídico protegido de Vivir en un ambiente libre de contaminación